



**DECRETO ALCALDICIO N° 1049  
APRUEBA SUBVENCION QUE INDICA  
REQUINOA, 04 de mayo de 2.017.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Solicitud de Subvención de la Organización Comunitaria Funcional, C.D. Unión San José de Chumaco, para la ejecución del proyecto “Gastos de mantención Cancha, Implementación Deportiva, Transporte y Otros”, por un monto total de \$ 2.000.000.

El Certificado N° 26 de fecha 01.02.2017 del Secretario Municipal (s), el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 01.02.2017, el Honorable Conejo Municipal, aprobó entre otras, Subvención a la Organización Comunitaria Funcional, C.D. Unión San José de Chumaco, por un monto total de \$ 3.000.000, para la ejecución del Proyecto “Gastos de mantención Cancha, Implementación Deportiva, Transporte y Otros”, por un monto total de \$ 2.000.000.

Que la Organización Comunitaria cuenta con Personalidad Jurídica N° 77, según el registro de Organizaciones Comunitarias Funcionales, con directorio vigente y se encuentra inscrita en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 3757 de fecha 02.12.2016 que aprueba Presupuesto Municipal año 2017.

**VISTOS**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE Subvención a la Organización Comunitaria Funcional:**

**C.D. UNION SAN JOSE DE CHUMACO**, Rut 74.968.000-8, por un monto total de \$ 2.000.000, para la ejecución del Proyecto **“Gastos de mantención Cancha, Implementación Deportiva, Transporte y Otros”**.

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta N° 215.24.01.004 “Transferencias Organizaciones Comunitarias”, Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Archivo Convenios (1)



**ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE**



## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

### CLUB DEPORTIVO “UNION SAN JOSE DE CHUMACO”

En Requínoa, a 04 de mayo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DEPORTIVO UNION SAN JOSE DE CHUMACO**”, personalidad jurídica N° 77 de fecha 09.09.2016, Rol Único Tributario N° 74.968.000-8, representado en su calidad de Presidente por Don Camilo Gallardo Huerta, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa,, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 07 fecha 01.02.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2016 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Unión San José de Chumaco, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Gastos de mantención Cancha, Implementación Deportiva, Transporte y Otros,”.

El proyecto del Club Deportivo Unión San José de Chumaco, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 07.de fecha 01.02.2017

**SEGUNDO:** El Presidente don Don Camilo Gallardo Huerta se compromete a destinar estos fondos para los Gastos de mantención Cancha, Implementación Deportiva, Transporte y Otros, Don Camilo Gallardo Huerta, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO:** La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La “organización beneficiaria” y Don Camilo Gallardo Huerta se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de julio de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1 ° de diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

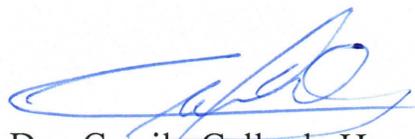
**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don Don Camilo Gallardo Huerta para representar al Club Deportivo San José de Chumaco, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 77 de fecha 09.09.2016, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 02 de diciembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



Don Camilo Gallardo Huerta

PRESIDENTE

C. D. SAN JOSE DE CHUMACO



ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA